



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

**ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO No.
110014003023201800688 00**

Estando las presentes diligencias al despacho para lo pertinente, en aras de hacer efectiva la notificación personal del señor JOSÉ GABRIEL DORÍA DÍAZ GRANADOS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.915, en calidad de representante legal de la accionada ATRAINDECOL y atendiendo a la respuesta del MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL a folio 170 de la encuadernación, se ordena oficiar a COLPENSIONES para que en el término de cuarenta y ocho (48) siguientes a la notificación de esta determinación, informe la dirección de notificación registrada en la base de datos de esa entidad por aque. **OFÍCIESE COMO CORRESPONDA.**

De otro lado, por secretaria oficiase a COOMEVA E.P.S. para que de manera INMEDIATA informe el trámite impartido a los oficios No. 05258 de veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), 00025 de catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020) y treinta y uno (31) de enero del mismo año.

Por último, atendiendo a la solicitud emanada de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por secretaria comuníquese a esa entidad que a este Despacho correspondió el conocimiento de la tutela de la referencia instaurada por la señora ELIZABETH MÉNDEZ PALOMINO, misma que una vez agotadas las etapas procesales pertinentes se emitió el fallo de instancia el veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018), el cual a la fecha no ha sido cumplido por parte de la accionada ATRAINDECOL y, en virtud de tal circunstancia, y dando alcance al requerimiento de la accionante, con auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018) (fl. 12), se requirió a la accionada para que diera cumplimiento a la orden de tutela, quien dentro del término conferido para el efecto, guardó

silencio, por lo que mediante proveído calendado el catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) se ordenó correr traslado del presente trámite incidental al JOSÉ GABRIEL DORÍA DÍAZ GRANADOS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.915, en calidad de representante legal de la accionada, sin que a la fecha se haya logrado su notificación personal, a pesar de las múltiples actuaciones desplegadas por el Despacho para el efecto, tal y como se advierte en el expediente en cada uno de los informes desplegados sobre el particular.

Con todo, para mayor ilustración se remitirá copia de las diligencias contentivas del presente asunto vía correo electrónico y atendiendo al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

VASF